

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO RADICADO 2022-00259

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 14:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes remito para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2022-00259

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juan Fernando Serna Maya <juanserna@soportelegal.net>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 13:17

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
planoceroarq@gmail.com <planoceroarq@gmail.com>; kelly.arcila1@gmail.com <kelly.arcila1@gmail.com>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO RADICADO 2022-00259

Buenas Tardes:

En mi calidad de apoderado de CONTENIDO BPS S.A.S., remito recurso de reposición y en subsidio de apelación, en el siguiente proceso, con el fin de que se le dé el trámite correspondiente:

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00259
DEMANDANTE: PLANOCERO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.
DEMANDADO: CONTENIDO BPS S.A.S.

Se deja constancia que se adjunta 1 archivo.

Se remite el escrito al despacho y las partes.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO SERNA

6/2/23, 15:19

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui - Outlook

Abogado

Teléfonos: 3108483859 - 3218465501

E-mail: juanserna@soportelegal.net



SOPORTE LEGAL
SAS
ABOGADOS

Medellín, 20 de enero de 2023

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: PLANOCERO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS
Demandado: Contento BPS S.A.S
Radicado: 0259/2022

Obrando en mi calidad de apoderado de CONTENITO BPS S.A.S. en el proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido por el Despacho el día 12 de enero del presente año y notificado por estados el día 18 del mismo mes y año, en la medida que se señala en dicha providencia, que no se tiene en cuenta el escrito de contestación de la demanda de CONTENITO BPS S.A.S., por haber sido presentada extemporáneamente.

De acuerdo a lo señalado por el Despacho, los términos iniciaron a correr el día 24 de octubre de 2022, fecha de la notificación personal a la representante legal de la sociedad demandada y por tanto, venciendo en noviembre 08 de 2022, mientras que la contestación fue presentada el día 11 de noviembre del mismo año.

Ahora bien, ciertamente en esa fecha, de una manera completamente irregular, el Despacho notificó a la representante legal de la demandada, pero no le entregó copia de la demanda y sus anexos, es decir, del traslado y de manera expresa, en el acta de notificación, se señaló que se remitiría el expediente al correo electrónico de notificación para surtir el traslado correspondiente. **Dicho correo sólo fue enviado por el Juzgado a mi mandante tres días después, el día 27 de octubre de 2022,** por lo que sólo a partir de ese momento debe iniciar el traslado de la demanda, ya que tomarlo de otra manera constituye, de manera evidente, una clara y grave violación al debido proceso y una nulidad insubsanable del proceso.

En este orden de ideas, el término de los 10 días vencía el día 11 de noviembre de 2022, por lo que la contestación se realizó en el término legal y debe ser tenida en cuenta para todos los efectos legales.

En consecuencia, les ruego revisar nuevamente los términos y revocar el auto emitido por ese Despacho.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO SERNA MAYA
C.C. 98.558.768 de Envigado
T.P. 81.732 del C.S. de la J.